



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso de ejecutivo instaurado por **PERFECTO ZARATE** contra **TULIO ALBERTO RODRIGUEZ**.

Radicación: 44 279 40 89 001 2015 00079 00

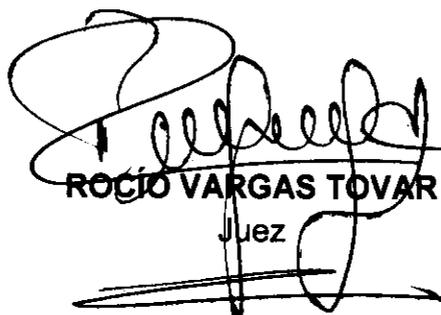
Una vez revisado el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita que se le haga entrega de los depósitos judiciales dentro del proceso ejecutivo adelantado por el señor **JOSE RAFAEL ROMERO** contra **EDIZON VIZCANO Y JAIRO VALERA FERNANDEZ** con radicado **44-279-40-89-000-2015-00207-00**, este despacho judicial no accederá a lo solicitado, debido a que una vez revisada la página de depósitos judiciales, no se evidencia ningún título pendiente de pago en el proceso de referencia.

En ese orden de ideas, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales requerida por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

RECEBIDA POR PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA
179
22/09/2022

